



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N.º 00057-2025-SUNASS-PE

Lima, 29 de setiembre de 2025

VISTO:

El Informe N.º 00037-2025-SUNASS-UGD de la Unidad de Gestión Documentaria, el proveído s/n de la Oficina de Administración y Finanzas y el Memorando N.º 00729-2025-SUNASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 25323 crea el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, a través de la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación; siendo el Archivo General de la Nación (en adelante, AGN), conforme a su artículo 4, el órgano rector y central de este sistema;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley N.º 25323, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-92-JUS, establece que los Archivos Públicos están integrados por los archivos pertenecientes a los poderes del Estado, entes autónomos, ministerios, instituciones públicas descentralizadas, empresas estatales de derecho público y privado, empresas mixtas con participación accionaria del Estado, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Notarías;

Que, el artículo 29 del citado Reglamento dispone que "los Archivos integrantes del Sistema Nacional están obligados a cumplir las directivas, normas, disposiciones y lineamientos de política dictados por el Órgano Rector del Sistema";

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 000107-2023-AGN/JEF, se aprobó la Directiva N.º 001-2023-AGN/DDPA "Norma de administración de archivos en las entidades públicas", que en su numeral 8.5.1 establece que el Comité Evaluador de Documentos (en adelante CED) es un órgano colegiado de la entidad pública con atribuciones para la emisión de opiniones de carácter consultivo en materia archivística y de gestión documental para el Sistema Institucional de Archivos (en adelante SIA), que actúa como asesor de la más alta autoridad sobre la planeación y ejecución de la función archivística;

Que, el numeral 8.5.3 de la Directiva, establece que la conformación del CED es aprobada con resolución de la más alta autoridad

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento



de la entidad pública u órgano desconcentrado, y es comunicado mediante oficio al AGN o Archivo Regional, de acuerdo con su ámbito jurisdiccional;

Que, el numeral 8.5.4 de la Directiva, dispone que el CED se encuentra conformado por el titular o representante de: a) Unidad de organización de la Alta Dirección, quien asume la presidencia; b) El Órgano de Administración de Archivos (en adelante el OAA), quien asume la secretaría técnica; c) La Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces; d) La Oficina de Planeamiento, o quien haga sus veces, de corresponder; e) La Oficina de Informática, o quien haga sus veces, de corresponder; f) El responsable del Archivo Central o Archivo Desconcentrado, de corresponder, y g) Las unidades de organización, de corresponder;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 019-2021-SUNASS-PE, se aprueba la conformación del Comité Evaluador de Documentos de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – Sunass;

Que, mediante Informe N.º 00037-2025-SUNASS-OAF-UGD de la Unidad de Gestión Documentaria y con conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas mediante proveído del 25 de julio de 2025, propone y sustenta la actualización de la conformación del CED, toda vez que de acuerdo a precitada Directiva se tiene que incorporar de manera obligatoria a la Oficina de Tecnologías de la Información, puesto que se requiere su participación activa en el desarrollo de las mejoras del empleo de tecnologías para la gestión documental y tratamiento de documentos digitales; así como también, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, por la importancia que se tiene de alinear estos procesos al SIA;

Que, por Memorando N.º 00729-2025 SUNASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica determina que resulta legamente viable la expedición de la resolución que conforma el CED;

Que, el artículo 9 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 145-2019-PCM, establece que el presidente ejecutivo ejerce las funciones de dirección y representación de la Sunass y es el titular de la entidad;

Con el visado de la Gerencia General, las Oficinas de Administración y Finanzas, de Asesoría Jurídica y Unidad de Gestión Documentaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 25965, "Ley de Creación de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – Sunass; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass aprobada por Decreto Supremo N.º 145-2019-PCM, la Ley 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos; y, la Directiva N.º 001-2023-AGN/DDPA, "Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución Jefatural N.º 00107-2023-AGN/SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 019-2021-SUNASS.

Artículo 2.- Conformar el Comité Evaluador de Documentos de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - Sunass, el cual está conformado de la siguiente manera:

- a) El/la Gerente General o su representante, quien asume la presidencia del Comité.
- b) El/la jefe/a de la Unidad de Gestión Documentaria o su representante quien, por constituir el Órgano de Administración de Archivo, asume la secretaría técnica.
- c) El/la jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante.
- d) El/la jefe/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o su representante.
- e) El/la jefe/a de la Oficina de Tecnologías de Información o su representante.
- f) El/la coordinador/a del Archivo Central, quien asume como responsable del Archivo Central.
- g) El/la jefe/a de la unidad de organización responsable de los documentos a evaluar o su representante.

Artículo 3.- Los miembros del Comité Evaluador de Documentos de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – Sunass señalados en el artículo 2 de la presente Resolución, designarán sus representantes mediante comunicación escrita dirigida a la secretaría técnica dentro en un plazo máximo de cinco días hábiles de notificada la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Gestión Documentaria que notifique la presente resolución al Archivo General de la Nación, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer, la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - Sunass (www.gob.pe/sunass) y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese, comuníquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente Ejecutivo